



**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL**

**PROGRAMA DE RECONSTRUCCION**

**CONTRATO DE CONSTRUCCION**

Nosotros, **MOISES STARKMAN PINEL**, hondureño, mayor de edad, Licenciado en Relaciones Internacionales, con domicilio en la Ciudad de Comayagua, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en su condición de Ministro y Representante Legal del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), según Acuerdo No. 017-2000 de fecha 27 de Enero de 2000, Institución desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto No. 12-90 de fecha 2 de Marzo de 1990, denominado de aquí en adelante EL FHIS por una parte y por la otra **WILLIAM SID VOGEL**, mayor de edad, con Master en Ciencias de Ingeniería Civil, casado, nacionalidad norteamericana, Pasaporte No. 087874294 emitido en New Orleans el 5 de Agosto de 1999, actuando en su condición de Presidente Ejecutivo de la Empresa **DRC, INC.**, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar, como en efecto celebramos, el presente CONTRATO para la ejecución del Proyecto: "**CONSTRUCCION DE OBRAS DEL GRUPO I DEL PROGRAMA DE RECONSTRUCCION**", el que se financiará con fondos **USAID** ( Proyecto No.522-0410.03 Y 522-0410.05), y se regulará por las disposiciones siguientes: **PRIMERA: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES:** **FHIS:** Fondo Hondureño de Inversión Social. **Ministro :** Ministro del FHIS. **USAID:** Agencia de los Estados Unidos de América para el Desarrollo Internacional. **DIM:** Dirección de Infraestructura Mayor. **Director DIM:** Director de la Unidad Generación de Empleo. **Ingeniero Inspector:** Ingeniero Civil colegiado dependiente de la DIM que supervisa una zona de trabajo. **Supervisor:** Empresa nombrada y contratada por el FHIS, que supervisa la ejecución y buena calidad de la obra. **Contratista:** Firma o Consorcio de Firmas o Compañía cuya propuesta ha sido aceptada por el FHIS, para ejecutar el Proyecto de acuerdo a las especificaciones y condiciones respectivas. **Administración Delegada:** Trabajos contingenciales no considerados bajo precios unitarios que se pagarán al costo más quince (15) por ciento. **SEGUNDA: EL CONTRATISTA** con elementos suficientes, que suministrará



**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL**

por su cuenta, se obliga a realizar los trabajos de Construcción de Obras pertenecientes al Grupo I, de conformidad con las especificaciones, disposiciones especiales y demás documentos contractuales. Tales documentos anexos, están descritos en la Cláusula Quinta y forman parte de éste contrato. **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.** El valor global de éste contrato es de **DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES AMERICANOS CON 96/100 (US\$. 17,667,966.96)**, según el detalle que aparece en el Anexo No.1 (Oferta ), y que corresponde a : **1. Pago por Movilización** por un monto de **UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES AMERICANOS CON 46/100 (US\$. 1,892,996.46)** y **2. Pago por Ejecución de la Obra** por un monto de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA DOLARES AMERICANOS CON 50/100 (US\$. 15,774,970.50)**. **CUARTA: PLAZO DE LOS SERVICIOS.** Para la ejecución de los trabajos objeto de éste contrato el **CONTRATISTA** se compromete y obliga a terminar a satisfacción del FHIS en el plazo de **DOCE (12) MESES CALENDARIO** contados a partir de la fecha en que se emita la Orden de Inicio por el Director DIM y de acuerdo al Programa de Trabajo aprobado por la DIM (Ver Cláusula Novena ). Si la obra no se ejecutará en el plazo programado, el FHIS aplicará al **CONTRATISTA**, una multa por cada día de retraso equivalente a UN DOLAR (US\$1.00) por cada millar de dolares (0.1% del monto de ejecución) por subproyecto, sin perjuicio de la resolución del contrato. Si la demora se produjere por causas no imputables al **CONTRATISTA**, el FHIS autorizará la prórroga del plazo por un tiempo igual al del atraso justificado, sin responsabilidad de las partes. **QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** El **CONTRATISTA** se obliga a efectuar las obras objeto de este contrato de acuerdo con los siguientes documentos anexos, que quedan incorporados a éste documento y forman parte integral del mismo tal como si estuvieran escritos en él: 1) Este contrato, sus anexos y cualquier suplemento de él. 2) Garantía de Cumplimiento de Contrato. 3) Declaración Jurada del Licitante. 4) Garantía para el Pago de Gastos por Movilización, 5) Garantía de Buena Calidad de Obra. 6) Cláusulas Obligatorias del Contrato 7) Condiciones Generales. 8) Condiciones Especiales. 9) Desglose de Oferta 10) Especificaciones Técnicas. 11) Programa de Ejecución aprobado por el



## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL

FHIS. 12) Lista certificada y firmada de cotizaciones sobre materiales recibidos por el contratista en caso de suministro, la que deberá entregar diez (10) días hábiles después de la firma del contrato. En caso de haber discrepancias entre este contrato y las Cláusulas Obligatorias del Contrato, prevalecerá lo expuesto en las Cláusulas Obligatorias del Contrato. **SEXTA: SUPERVISION:** El Ingeniero Inspector y/o el Supervisor, tendrán plena facultad y autorización para suministrar al CONTRATISTA, en su caso y durante el curso de ejecución de las obras, aquellos planos e instrucciones adicionales que resulten necesarios para la debida y adecuada ejecución de las obras, y el CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a los mismos. **SEPTIMA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA** se obliga a rendir las siguientes garantías: a) **Garantía de Pago por Movilización**, por una cantidad igual al cien (100) por ciento del monto del pago por movilización, con vigencia hasta la fecha en que el Contratista justifique o liquide el monto total del pago por movilización, la cual deberá ser presentada por el contratista antes de hacerse efectivo el pago por movilización. Esta garantía deberá ser rendida por el contratista dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. b) **Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato** por una suma equivalente al quince (15) por ciento del monto total de la obra con vigencia desde el inicio del proyecto hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de las obras. Esta garantía deberá ser rendida por el contratista dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. c) **Garantía de Buena Calidad de Obra**, por una cantidad igual al cinco (5) por ciento del monto total de la obra, la cual tendrá una duración de un año a partir de la fecha de entrega de la obra. **OCTAVA: MODIFICACIONES DE CONTRATO.** Cualquier modificación o cambio del presente contrato se hará por escrito y firmado por las partes contratantes, previa aprobación de la USAID. Toda modificación o cambio no aprobado por la USAID, en los montos y/o alcances de las obras, no será financiado por ésta. **NOVENA: PROGRAMA DE TRABAJO.** El CONTRATISTA se obliga a presentar y someter a aprobación del FHIS, el Programa de Trabajo Definitivo y el Programa de Desembolsos a más tardar quince (15) días calendario después de suscrito éste contrato, mientras no se haya cumplido con éste requisito no se le dará trámite de pago a ninguna estimación de obra. **DECIMA: ORDEN DE INICIO.** A menos que se



## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL

indique otra cosa en la ORDEN DE INICIO, EL CONTRATISTA deberá de dar inicio a las obras dentro de un plazo no mayor a los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de recibida la ORDEN DE INICIO, la que será emitida por el FHIS dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del contrato, y se compromete y obliga a proceder a su realización con la debida prontitud y sin demora alguna. **UNDECIMA:** **PAGO POR MOVILIZACION.** El CONTRATISTA podrá recibir un pago inicial por concepto de Gastos para Movilización, cuyo monto estará especificado en su Oferta de Licitación en un renglón independiente de los correspondientes a la construcción de los subproyectos. El pago por Movilización será aprobado por la DIM dependiendo del tipo y localización de los subproyectos, y no podrá ser mayor del doce por ciento (12%) del costo de ejecución de las obras. El trámite de pago por movilización se realizará una vez que sea aprobado por la DIM y que el CONTRATISTA haya rendido las garantías bancarias o fianzas contractuales por este concepto. El CONTRATISTA al recibir el pago para Gastos de Movilización se compromete y obliga a justificar, documentar y someter a aprobación de la DIM los gastos realizados bajo este concepto. **DUODECIMA: PROCEDIMIENTO DE PAGO.** Remitirse a lo estipulado en la Cláusulas Obligatorias del Contrato de Construcción (Adjuntos A y B, respectivamente). En caso de que el Contratista sea de origen de los Estados Unidos de América y éste solicite que sus pagos se efectuen en US\$. (Dólares Americanos), estos se harán de acuerdo a lo estipulado en la Cláusulas Obligatorias del Contrato de Construcción. La USAID hará los pagos directamente al Contratista previa aprobación de toda la documentación de pago por parte de DIM/FHIS. **DECIMA TERCERA: RECONOCIMIENTO DE AUMENTO DE COSTOS.** Las alzas en los precios de los materiales de construcción, servicios y/o mano de obra usados o consumidos directamente en la obra y plenamente comprobados mediante la documentación correspondiente, que se den con posterioridad a tres (3) meses después de la fecha de la firma del contrato de construcción serán reconocidos al CONTRATISTA, previa solicitud escrita y justificada, presentada al FHIS y aceptada por este. El Contratista deberá presentar al FHIS el reclamo por alza de precios que haya ocurrido con posterioridad a los tres (3) meses después de la fecha de la firma del contrato, dentro del período de treinta (30) días a partir de la fecha que se presentare el aumento, transcurrido este plazo perderá todo derecho



## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL

a reclamo. Para los efectos anteriores el FHIS elaborará la lista de los materiales y servicios que se utilizarán en el subproyecto y que serán objeto de dicho reconocimiento. Este listado de precios será respaldado por cotizaciones de casas comerciales o cualquier otro tipo de documento que demuestre fehacientemente la veracidad del mismo. El CONTRATISTA deberá dar todas las facilidades y las documentaciones en la forma que el FHIS estime conveniente para comprobar los aumentos de precios. **DECIMA CUARTA: LIMITE AL MONTO TOTAL DE LA OBRA.** La suma de todos los incrementos a la obra, incluidos los aumentos de obra y de precios, no podrán superar el treinta (30) por ciento del monto original. **DECIMA QUINTA: RETENCION.** De los pagos mensuales se retendrá el cinco (5) por ciento en carácter de garantía por trabajo defectuoso y se devolverá al Contratista hasta que el FHIS haya aceptado la obra. **DECIMA SEXTA: COLOCACION DE ROTULOS:** El CONTRATISTA deberá colocar a su costo en los lugares de trabajo, tres (3) rótulos montados en postes rollizos de madera curada de seis (6) pulgadas de diámetro mínimo o madera curada de seis por seis (6X6) pulgadas, con toda seguridad y durabilidad, plenamente visibles de acuerdo a las dimensiones y características del formato de rótulo. **DECIMA SEPTIMA: EMPLEO DE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD.** El CONTRATISTA y las demás empresas individuales o sociales que contrate el FHIS, se comprometen a emplear a personas pertenecientes a las comunidades beneficiadas sin discriminación de la mujer. Si el Contratista tuviera problemas para contratar su personal con personas pertenecientes a la comunidad, éste podrá contratar dicho personal fuera de la misma, previa autorización del Director de la DIM, cuando no se trate de personal administrativo. **DECIMA OCTAVA: INGENIERO RESIDENTE.** El CONTRATISTA deberá mantener por lo menos un Ingeniero Residente por zona de trabajo, para la ejecución de las obras de éste contrato hasta terminarlas, y además durante un tiempo adicional que el Ingeniero Supervisor considere necesario, para el debido cumplimiento de las obligaciones del Contratista. El Ingeniero Residente (Ingeniero Civil colegiado), deberá estar al cien por ciento dedicado a la ejecución de la obra. **DECIMONOVENA: IMPUESTO, EXONERACIONES.** La ejecución del Proyecto está exenta de impuestos y gravámenes. **VIGESIMA: PROCEDENCIA DE LOS BIENES Y SERVICIOS.** El CONTRATISTA deberá presentar certificación de que su empresa y



## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL

los bienes y servicios utilizados en el Proyecto son de origen de Honduras y/o los Estados Unidos de América. **VIGESIMA PRIMERA: DEMORAS Y RECLAMOS.** 1)

**Notificación de Demoras:** El CONTRATISTA se compromete a informar por escrito al FHIS o a su representante, el acaecimiento de cualquier hecho o circunstancia que pudiese demorar o impedir el normal desarrollo o terminación del trabajo objeto de este contrato en el plazo estipulado. El CONTRATISTA informará, asimismo de las medidas que se han tomado para corregir o atender dicha situación. Queda entendido que el CONTRATISTA, dentro de los tres (3) días subsiguientes de que se inicie una demora, lo notificará al FHIS por escrito, explicando las causas de la misma. Este último evaluará los hechos y alcances de la demora y comunicará al contratista dentro de un período razonable de tiempo su decisión al respecto.

**VIGESIMA SEGUNDA: RESOLUCION O TERMINACION DEL CONTRATO.** 1) EL FHIS podrá sin responsabilidad alguna dar por terminado el derecho del Contratista para proseguir la ejecución de la obra contratada por las siguientes causas: a) En caso de evidente negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos. b) Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, o si interrumpe la continuidad de la obra, o por cualquiera otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente, la negligencia se comprobará con dictámenes e informes del Supervisor y será evaluada por el FHIS. c) Si retirare el equipo sin la debida autorización de los representantes del FHIS. d) Si dentro del plazo que el FHIS le hubiese fijado, no presentare las cauciones o ampliaciones de las mismas a que está obligado, conforme éste contrato. e) Si cometiese actos dolosos o culposos en perjuicio de la Hacienda Pública, o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación del FHIS. f) Si dejare de cumplir con cualesquiera de las obligaciones que contrae en éste contrato. **VIGESIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD**

**LABORAL.** El CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del Proyecto. Por consiguiente deberá afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra.

**VIGESIMA CUARTA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA se compromete y obliga por este acto a prestar cooperación para que el proyecto se realice de acuerdo al programa original y atender las



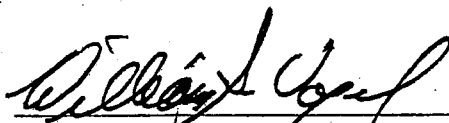
**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**  
**FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL**

recomendaciones que para la correcta ejecución de la obra le hagan los empleados o funcionarios del FHIS. **VIGESIMA QUINTA: EFECTOS LEGALES DE APROBACION DE LA USAID.** Este contrato será financiado con fondos de la USAID, la que se reserva derechos de aprobar los términos de éste contrato, el CONTRATISTA y cualquier o todos los planos, informes, especificaciones, subcontratos, documentos de licitación, diseños u otros documentos relacionados con éste contrato. Las partes además comprenden y convienen que la USAID al reservarse cualquier o todos los derechos de aprobación anterior, obra solamente como entidad financiera, para asegurar el uso adecuado de los fondos suministrados por el Gobierno de los Estados Unidos de América y que cualquier decisión de la USAID para ejercer o abstenerse de ejercer estos derechos de aprobación, lo hará en su calidad de entidad financiera en el curso de financiamiento de este proyecto, y no deberá interpretarse como que la USAID, es parte del presente contrato. Las partes comprenden y convienen en que la USAID podrá eventualmente, tratar asuntos relacionados con estos derechos y con el proyecto del que éste contrato es parte, sin que con ello incurra en responsabilidad u obligación legal alguna respecto a las partes. Cualquier aprobación (u omisión de desaprobación) por parte de la USAID no impedirá que el FHIS o la USAID hagan valer cualquier derecho, ni releva al Contratista de cualquier obligación que pudiera tener respecto al FHIS o la USAID. **VIGESIMA SEXTA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS Y DISPUTAS.** Remitirse a lo estipulado en las Cláusulas Obligatorias del Contrato de Construcción. **VIGESIMA SEPTIMA: LIBROS Y REGISTROS.** Para asegurar el cumplimiento de los requisitos del contrato, tales como fuentes y origen de los materiales, equipo y servicios utilizados, montos de exención de impuestos, excluyendo costos y otros requerimientos, el contratista deberá mantener libros y registros adecuados concernientes a las transacciones bajo el Contrato y los pondrá a disposición del representante del FHIS y a los de la USAID, debidamente autorizados para su inspección y auditoría, durante el término del contrato y por un período de tres (3) años contados de la fecha del último pago bajo el contrato. **VIGESIMA OCTAVA: CESION Y SUBCONTRATAACION.** EL CONTRATISTA no podrá ceder su obligación de cumplir lo estipulado en este contrato, ni subcontratar a terceros sin contar con el consentimiento previo y por escrito del FHIS y de la USAID. **VIGESIMA**



**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL**


**NOVENA:** Una vez finalizado cada uno de los subproyectos que conforman el Proyecto, estos serán entregados a las **Municipalidades** beneficiadas previa aceptación por estas. **TRIGESIMA. FINANCIAMIENTO :** El financiamiento total de este Contrato sera con fondos del Programa de Reconstrucción, Convenio de Donación 522-0410.03 y 522-0410.05. **TRIGESIMA PRIMERA. ANTICORRUPCION :** Ninguna oferta, pago, consideración o beneficio de cualquier tipo que constituye una práctica corrupta o ilegal deberá llevarse a cabo, ya sea directa o indirectamente, como incentivo o recompensa por la adjudicación de este contrato. Cualquiera de estas prácticas será motivo de cancelación o no adjudicación del contrato y para cualesquier otra acción adicional, ya sea civil y o criminal, que sea necesaria. **TRIGESIMA SEGUNDA: ACEPTACION.** Las partes aceptan las anteriores estipulaciones y firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veintiún días del mes de junio del año dos mil.

  
**WILLIAM SID VOGEL**  
PRESIDENTE EJECUTIVO DRC, Inc.

  
  
**MOISES STARKMAN PINEL**  
MINISTRO - FHIS

  
**CARLOS ROBERTO FLORES**  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
TESTIGO HONORARIO

  
**REPRESENTANTE DE AMHON**

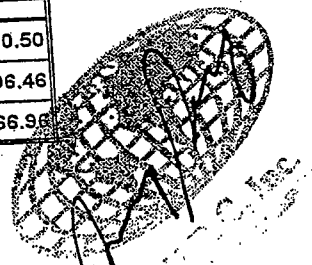
  
**PAUL TRIVELLI**  
MINISTRO CONSEJERO DE LA EMBAJADA  
DE LOS E.E.U.U. DE AMERICA.  
TESTIGO HONORARIO



FHIS/USAID  
 PROGRAMA DE DESARROLLO MUNICIPAL  
 FONDOS DE DONACION USAID No. 522-0410

LICITACION DE CONSTRUCCION DE OBRAS DE AGUA Y SANEAMIENTO (GRUPO I)

No.	DEPTO/MUNICIPIO	TIPO DE PROYECTO	MONTO EN US DOLARES
<b>ZONA GEOGRAFICA I</b>			
<b>ATLANTIDA</b>			
1	1. LA CEIBA (Col. 26 de Junio-(Búfalo))	SP	200,108.35
2	2. TELA (Col. Beatriz Theabaud/Bo. Terencio Sierra y Hilland Creek)	AS	337,859.87
<b>COLON</b>			
3	1. SANTA FE (Mej. AP Sta. Fe/Mej. San. Bas. Sta. Fe, Guadalupe, San Antonio y Betulia)	AP	86,957.17
4	2. TOCOA (La Ceibita)	SP	711,616.90
5	3. TOCOA (Línea y Red Distribución)	AP	543,916.46
6	4. TRUJILLO	AS	2,095,558.32
<b>ZONA GEOGRAFICA II</b>			
<b>CORTES</b>			
7	1. OMOA (Cuyamel)	AP	1,244,156.25
8	2. PTO. CORTES (Bajamar, Playa Grande, El Estero, Titable, Travesía, Chifía)	AP	586,333.20
9	3. PUERTO CORTES (Red Alta-II Etapa)	AP	997,588.69
10	4. PUERTO CORTES (Canales DP III Etapa)	DP	1,539,906.01
11	5. STA. CRUZ DE YOJOA	AS	775,662.46
12	6. VILLANUEVA (Col. Brisas del Rosario)	AS	154,913.22
13	7. VILLANUEVA (Col. Villas del Río/ Est. Elevadora)	AS	174,150.48
14	8. VILLANUEVA (Col. Gracias a Dios y Llanos del Canada)	AS	346,195.50
15	9. VILLANUEVA (Bo. Victoria)	AP	204,203.78
16	10. VILLANUEVA (Aldea 2 Caminos, Col. Sinat, Los Angeles, El Milagro y Melgar Castro)	AP	957,170.76
<b>YORO</b>			
17	2. EL PROGRESO (Pajulles)	SP	1,804,585.92
<b>ZONA GEOGRAFICA III</b>			
<b>CHOLUTECA</b>			
18	1. CHOLUTECA (Limón de la Cerca)	AP	431,771.60
19	2. CHOLUTECA (Limón de la Cerca)	AS	1,018,538.04
20	3. CHOLUTECA (Sector Oeste)-Ampliación Planta de Tratamiento	AS	298,224.90
<b>EL PARAISO</b>			
21	1. MOROCELI (Nueva Esperanza, Ojo Agua)	SP	480,603.44
<b>OLANCHO</b>			
22	1. JUTICALPA (Colectores y Redes El Castaño y La Hoya)	AS	784,949.19
<b>SUB -TOTAL EN DOLARES</b>			15,774,970.50
<b>MOVILIZACION EXPRESADO EN DOLARES</b>			1,892,996.46
<b>TOTAL GENERAL EN DOLARES</b>			17,667,966.96



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*